

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2023-00013-00

ACCIONANTE: GLORIA SOLANO SALAS

ACCIONADO: NUEVA EPS, PERSONERÍA DISTRITAL DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD DEFENSORÍA DEL PUEBLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente incidente de desacato, el cual se recibió memorial de respuesta de la entidad accionada NUEVA EPS, al requerimiento efectuado por este Despacho adiado 26 de julio del año en curso, el cual se le solicito ampliara el informe relacionado con la programación de la cita u otros asuntos señalados en el mencionado proveído. Sírvasse resolver. Barranquilla, 08 de Septiembre del 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

LA SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

1. ASUNTO

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el cual la parte accionada NUEVA EPS, presento memorial, al requerimiento efectuado por este Despacho adiado 26 de julio del año en curso, el cual se le solicito ampliara el informe relacionado con la programación de la cita u otros asuntos señalados en el mencionado proveído.

2. CONSIDERACIONES

Descendiendo en el presente asunto, se tiene que mediante proveído de fecha 23 de junio del 2023, se ordenó requerir nueva EPS, a fin de que informara sobre el cumplimiento del fallo de la acción de tutela adiado 27 de enero del 2023, frente a lo cual la accionada solicito se le concediera un término de diez (10) días hábiles para adelantar las gestiones necesarias

encaminadas a allegar un informe detallado del estado de cumplimiento del caso, término que le fue concedido por auto de fecha 4 de julio del año en curso.

En fecha 02 de Agosto del año en curso, el abogado de la NUEVA EPS, informa que "NUEVA EPS ha cumplido desde el momento de la afiliación del accionante con todas las obligaciones que se encuentran en la Ley y por supuesto, con lo ordenado por los fallos judiciales, generando todas las autorizaciones correspondientes y realizando todas las gestiones posibles tendientes a satisfacer las necesidades de nuestro afiliados, tal como ha ocurrido en el presente caso con la accionante".

Así mismo manifiesta en el referido informe que la afiliación de la usuaria "se encuentra actualmente en estado SUSPENDIDO, en donde el ultimo aporte que se registra se dio en el mes de junio del 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable instar a la usuaria a normalizar su estado de afiliación debido a que sin esto resulta imposible para NUEVA EPS brindar el servicio requerido".

Conforme a lo anterior, como quiera que la entidad accionada NUEVA EPS, indica que la accionante GLORIA SOLANO SALAS, su afiliación se encuentra en estado suspendida, siendo su ultimo aporte de salud en el mes de junio del año en curso, indicando que debe normalizar su estado de afiliación, es del caso colocar en conocimiento a la accionante GLORIA SOLANO SALAS, lo informado por la entidad NUEVA EPS frente al tema de su estado de afiliación que se encuentra suspendida, siendo su ultimo aporte de salud el de mes de junio del año en curso, para ello se le concede un término de dos (2) días para que haga las manifestaciones a este Despacho que correspondan, si ha normalizado el estado de Activo al sistema de salud y/o en su defecto si se encuentra vinculada al sistema de salud subsidiado y que en entidad.

En suma, de lo expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Del Circuito,

RESUELVE

1.- Poner en conocimiento a la accionante GLORIA SOLANO SALAS, lo informado por la entidad NUEVA EPS, frente al tema de su afiliación que se encuentra en estado suspendida, siendo su ultimo aporte de salud el de mes de junio del año en curso, para ello se le concede un término de dos (2) días para que

haga las manifestaciones a este Despacho que correspondan. si ha normalizado el estado de Activo al sistema de salud y/o en su defecto si se encuentra vinculada al sistema de salud subsidiado y que en entidad.

2.-**NOTIFICAR** a las partes, al correo electrónico que hubieren suministrado y/o por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
IIIEZA